

VISTOS:

El Informe N° 000007-2024-D-AMAG/SA-CICC, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa recomendó se designe al Abogado Carlos Enrique Vásquez Angulo, Subdirector de Recursos Humanos para conocer como Órgano Sancionador el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación); de acuerdo a los establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, la acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso que haya ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.";

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de la causal que se refiere el artículo 100° de la presente Ley"; precisando que el numeral 101.2, señala que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente",

Que, asimismo, el artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444 establece el procedimiento para designar a quien continuará con el procedimiento en trámite, a ello señala lo siguiente:

"Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 99 de la presente Ley.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, a disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión."

Que, en caso concreto, de la evaluación se advierte que en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación), se ha producido las abstenciones del Órgano Sancionador emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y las Subdirecciones designadas (Informática; y, Contabilidad y Finanzas) al verse inmersas en los causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444; las mismas que fueron designadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444; siendo preciso indicar que la Academia de la Magistratura de acuerdo a su Organigrama cuenta con tres Subdirecciones de igual nivel jerárquico que la Subdirección de Recursos Humanos, siendo estas Subdirección de Contabilidad y Finanzas; Subdirección de Logística y Control Patrimonial (Órgano Instructor); y, Subdirección de Informática; en

ese sentido se advierte que en merito a las abstenciones propuestas por el Órgano Sancionador designados mediante las Resolucion N° 000002-2024-D-AMAG/SA de fecha 19 de marzo de 2024; y, Resolucion N° 000003-2024-D-AMAG/SA de fecha 20 de marzo de 2024, y no existiendo otras Subdirecciones de igual nivel jerárquico que la Subdirección de Recursos Humanos; se cree conveniente que se aplique el numeral 101.3 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, que establece "**Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, a disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión**".

Que, en ese sentido, de acuerdo al análisis de las abstenciones propuestas por las Subdirecciones (Contabilidad y Finanzas; y, Informática) de la AMAG, se considera prudente que la Subdirección de Recursos Humanos a cargo del Abogado Carlos Enrique Vásquez Angulo revise y tramite el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación); bajo la supervisión de la Secretaria Administrativa, de acuerdo a la normativa citada, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario; corresponde aceptar la recomendación propuesta; y , en consecuencia, designar al Abogado Carlos Enrique Vásquez Angulo Subdirector de Recursos Humanos para que asuma la condición de Órgano Sancionador para que se avoque al procedimiento administrativo disciplinario antes citado.

Que, en usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del artículo 99 y el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. Carlos Enrique Vásquez Angulo Subdirector de Recursos Humanos, para conocer como Órgano Sancionador el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación); bajo la supervisión de la Secretaria Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJÁNDOSE inalterable las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente al Abog. Carlos Enrique Vásquez Angulo Subdirector de Recursos Humanos, la presente Resolución, para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/